

CONSIDERANDO: Que en interés de buscar una solución a la situación creada, conviene crear una Comisión que estudie el asunto y rinda un informe al Poder Ejecutivo;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1ro.—Se crea una Comisión encargada de estudiar la situación que se ha creado con el cierre de la Quisqueya Cooperativa de Productos de Leche, Incorporada (Coqueya) y de presentar las soluciones que considere de lugar.

Art. 2do.—Dicha Comisión estará integrada por el Ing. Arturo Parada Veloz, quien la presidirá; Dr. Primitivo Santana Hirujo, Asesor Económico del Poder Ejecutivo, quien actuará como Asesor y Secretario con voz y voto; señores Francisco Brea, José Andrés Aybar Castellanos y Miguel Dohse y Doctores José Gautier y Héctor Luis Rodríguez.

Art. 3ro.—La Comisión deberá presentar al Poder Ejecutivo su informe a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio, del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3889, que aprueba la Resolución Nº 34-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9150, del 9 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3889

CONSIDERANDO que la empresa "Marcos Metálicos C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasi-

ficación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 34-69 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 11 de abril de 1969, que copiada textualmente dice así:

“Resolución Nº 34-69

CONSIDERANDO: Que Marcos Metálicos, C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada con el Nº 81 en fecha 6 de diciembre de 1968, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la indicada empresa fabrica marcos metálicos para puertas y ventanas.

VISTO: El infoeme presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total de la empresa: RD\$50,829.11

Localización: Santo Domingo

Empleos a crear: 19

Materias primas nacionales: 3.8%

Valor agregado: RD\$106,836.00

Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivos

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a Marcos Metálicos, C. por A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederles por un periodo de 8 años, exoneración en proporción del 40% para los primeros 4 años y el 20% para los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación anual de 500 toneladas planchas de hierro lisas, calibre 18 y 16 de espesor y un área de 3 x 7 pies; 4 x 7 pies y 4 x 8 pies.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y la cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos e impuestos.
- b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país, en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto importado.
- c) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, los 11 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue

tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de abril de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio, del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3890, que aprueba la Resolución Nº 49-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9150, del 9 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3890

CONSIDERANDO que mediante Resolución Nº 13-68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 13 de septiembre de 1968, aprobada por Decreto Nº 2921, del 24 de octubre del mismo año, fue clasificada la empresa industrial “La Bohemia, C. por A.” en la Categoría “C”, en base a la Ley Nº 299, de fecha 23 de abril de 1968, y se le otorgó exoneración en proporción del 50% por un periodo de 8 años sobre la importación de materias primas y materiales para la fabricación de carteras, comandos, monederos, maletines, bultos escolares y cinturones;

CONSIDERANDO que la firma interesada solicitó se hiciera un nuevo estudio de las necesidades de la empresa, habiéndose determinado por medio de informes rendidos por funcionarios calificados del Departamento Técnico Industrial los